LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1944

EXPROPIACION. - Autorízase de la casa perteneciente a la sucesión Bustillos de la ciudad de Oruro, con destino a varias oficinas públicas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de la casa situada en la esquina noroeste de la Plaza "10 de Febrero", de la ciudad de Oruro propia de la sucesión Bustillos, con destino a las oficinas públicas siguientes: Renta de Impuestos Internos, Vialidad, Hidráulica y Saneamiento, Fomento Agrícola y Agencia Departamental de Riegos.

Artículo 2o. - Autorizase a la Prefectura del Departamento de Oruro, para obtener un crédito de un millón quinientos mil bolivianos (Bs. 1.500.000.-), con destino a la adquisición y adaptación del indicado local.

Artículo 3o. - Este préstamo será servido con las partidas del Presupuesto Nacional, destinadas a pago de alquileres de las citadas oficinas fiscales, que en lo sucesivo lijarán como partidas global de treinta mil bolivianos (Bs. 30.000.-) mensuales, para el servicio de intereses y amortizaciones.

Artículo 4o. - El Poder Ejecutivo mandará levantar el respectivo proceso de expropiación a que se refiere el artículo 1o.

Artículo 5o. - El valor de la expropiación se depositará por la Prefectura ante el Juez de Partido donde se tramitará la división y partición de bienes de la sucesión Bustillos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1944.

A. Reyes Ortíz A. - G. Monroy Block, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**, Convencional Secretario. **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. A. Quinteros.